República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 Nº 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2015-00106-00**
DEMANDANTE: **MARLY DEL CRISTO MANJARREZ DE REYES**
DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP**

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia de conciliación antes de definir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP, contra la sentencia proferida por este Despacho el 11 de febrero de 2016.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 192 del C.P.A.C.A. señala que: "*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.*"

En efecto, este Despacho el 11 de febrero de 2016 profirió fallo condenatorio[1]; Las partes fueron notificadas personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico el 11 de febrero de 2016[2], el 23 de febrero de 2016, el apoderado de la parte demandada interpuso y sustentó, dentro del término, el recurso de apelación contra la referida sentencia. (fol. 129–

[1] Folios 112 a 120.
[2] Folios 124 a 1128.

133)

Por darse los presupuestos normativos, este Despacho, en cumplimiento de la expresada norma, procederá a citar a las partes a audiencia de conciliación.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del CPACA, para el día 6 de abril de 2016 a las 3:30 p.m.

SEGUNDO: Adviértasele al apelante que en caso de inasistencia a la audiencia se declarará desierto el recurso, acorde con lo dispuesto en el Art. 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

Secretaria